

**ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA VEINTICINCO DE
ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día miércoles veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo Rector de la UNSAAC; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mag. Adrián Gonzales Ochoa, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; asimismo el delegado del Tercio Estudiantil, Estudiante: Wilbert Quispe, igualmente la presencia de los Decanos: Mag. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) la Facultad de Ciencias de la Salud; Mag. Jesús Ormachea Carazas, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, M.Sc. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, Dra. Mérida M. Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, Dra. Zoraida Loayza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; asimismo la presencia del Abog. Alfredo Fernández Tito, Secretario de Defensa del SINTUC; Est. Daniel Carbajal Huancahuire, Representante de la Federación Universitaria Cusco; asimismo la presencia de los señores Directores de Unidades de Postgrado de Facultades: Dr. Lauro Enciso Rodas, Mary Elisa Barrionuevo Prado, Dr. Máximo Córdova Huamaní, Dr. Epifanio Puma Huañec, Abog. María Antonieta Torres Ampuero, Directora (e) de Asesoría Jurídica; Lic. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Lic. Jorge Gustavo Pérez Flores, Jefe Administrativo, (e) y la Sra. Elizabeth Delgado Vásquez, Secretaria de Actas. El Secretario General previa llamada de lista comunica que se cuenta con el quorum de Reglamento para el inicio a la Sesión---**SR. RECTOR**, previo saludo a los señores miembros del Consejo Universitario y con el quorum de reglamento da inicio a la sesión de la fecha, sometiendo a consideración del pleno el Acta de Sesión Ordinaria del día miércoles 18 de enero del 2017, no habiendo observaciones, es aprobada por mayoría-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**, manifiesta que no estuvo presente en la sesión anterior, por cuanto estuvo de onomástico. -----**SR. RECTOR** invita al Secretario General dé cuenta del Despacho al pleno del Consejo:

DESPACHO:

1. **EXP. 180092 - INFORME N°004-2017-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS, ELEVANDO NOMINA DOS DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TITULOS A EFECTO DE APROBACIÓN Y AUTORIZACION PARA EXPEDICION DE LOS DIPLOMAS**---**SR. RECTOR**, indica que de acuerdo al procedimiento para la obtención de grados y títulos de la UNSAAC tiene que ser aprobado por el Consejo Universitario. Se somete a votación para aprobar la Nómina 2 de Grados y Títulos. Aprobado por unanimidad.
2. **OFICIO N°021-2016 CONFORMACION DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA DE PROCESOS, ---SR. RECTOR**, señala que ya se aprobó el Reglamento para la nominación de las ternas en Consejo Universitario, para ser elevado a la Asamblea Universitaria a efectos de que se nomine el Comité Electoral, y se tome las acciones del caso para conformar los dos Consejos de Facultad, así como la elección de dos Decanos titulares.

INFORMES:

1. **EST. DANIEL CARBAJAL**, informa que producto del proceso electoral realizado la Federación Universitaria Cusco, ya tiene su nuevo Presidente, hace extensiva la invitación para la juramentación de la nueva Junta Directiva de la FUC, para el día viernes 27 de enero, asimismo informa que las elecciones se han realizado satisfactoriamente con el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE. También comunica que se ha cursado la respetiva invitación a las autoridades de la Universidad. Asimismo, manifiesta que estos procesos electorales tienen un significado importante para la universidad. ---**SR. RECTOR**, indica que estará presente en el Acto de Juramentación, asimismo expresa su felicitación por el trabajo desarrollado como FUC. No habiendo más informes ni pedidos, se pasa al Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP. NRO. 180093, OFICIO NRO. 068-EPG-UNSAAC-2017, PRESENTADO POR EL DR. FELIX HURTADO HUAMAN, DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO, SOLICITANDO APROBACION DE REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO**---**SR. RECTOR**, en atención a lo acordado en Consejo anterior, se tratara como como primer punto el tema del Reglamento General de la Escuela de Post Grado, se señaló el compromiso de dar lectura completa al documento, el mismo que ya

fue trabajado en Pisac y en la Comisión Académica, además considerando la importancia de la labor que realiza, y por la observación que hizo la SUNEDU, igualmente por la antigüedad que tiene el Reglamento y su adecuación a la nueva Ley. Hay algunos puntos que son de discrepancia y que el día de hoy se señalará cuáles son las observaciones, en este sentido se procederá a trabajar el Reglamento General por Capítulos, son en total 12. (se trabajará capítulo por capítulo), si hubiera observaciones se manifestará y se presentará las propuestas de corrección, se iniciará con el Capítulo 1, que consta desde el Art.1 hasta el Art. 9, --- **DR. GILBERT ALAGON**, previo saludo y bienvenida a todos los consejitas, manifiesta que hizo un análisis exhaustivo al documento y se observa que el objetivo de la EPG es formar profesionales de alto nivel en investigación que es el componente más importante, indica que en ningún lado del documento menciona al VRIN y que ello quita el nivel que se busca. En el Art. 6, inciso c), menciona la palabra promover y no es sólo eso, sino debe ser desarrollar la investigación científica, tecnológica, humanística. Sugiere que en lugar de la palabra promover debe ser desarrollar. Asimismo en el Art. 7, sugiere mejorar la redacción. En el Art. 8, también sugiere que se considere la frase: “aspectos que la Ley y demás dispositivos legales y normativos que facultan”. Igualmente para el Art. 9, sugiere eliminar la palabra “mediante directivas”, porque se establece la de: normar, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar, con sus procedimientos, y reiterar cómo se definiría la maestrías de especialización con maestrías de investigación o académicas, no encuentra coherencias.----- **DR. MANRIQUE BORDA**, sugiere que en el Art. 2 en la definición se debe incluir la frase “Educación Continua”, en atención al Art. 120 del Estatuto Universitario, señalando que es fundamental esta definición, puesto que son las acciones de la Unidad de Post Grado de las Facultades y no de la Escuela de Post Grado, asimismo indica que entre los fines de la EPG debe ser la de definir las políticas para la formación de especialistas, siendo concordantes con el Art. 2, quiere decir que es una unidad que oriente a las facultades y establece políticas para que puedan actuar las facultades. Asimismo, cuestiona el Art. 8, referente al ámbito de autonomía de la EPG, porque se contradice con el Art. 2, indica que no hay tal autonomía sino una descentralización porque es un órgano dependiente----**DR. FELIX HURTADO**, solicita que para avanzar en forma ordenada se debe estar aprobando las sugerencias ---**SR. RECTOR**, se continuará con las observaciones y posteriormente se definirá lo que se está comentando-----**MGT. MERIDA ALATRISTA**, manifiesta su observación al Art. 8 sobre autonomía de la EPG, se estaría contradiciendo con el inciso h) del Art. 21, por lo que opina que el Art. 8 estaría demás. ---**SR. RECTOR**, en base a las observaciones se tomará las determinaciones para el Art. 1. En caso del Artículo 2 se ha sugerido incluir la frase: “educación continua”, en función a lo que establece el Art.120 del Estatuto Universitario, se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad. Seguidamente indica que en el Art. 6, inciso c) se incluye la palabra desarrollar en lugar de promover -----**DR. CARLOS FRANCO**, opina que ambas cosas deben estar, porque primero deben promover y luego desarrollar, asimismo indica referente a los tipos de maestrías, señala que hay dos tipos de maestrías, una de especialización de profundización de conocimientos y otra de generación de conocimientos a través de la investigación, reiterando que aparte de la palabra promover también se debe considerar la palabra desarrollar---**SR. RECTOR**, concluido señala que se propone que en el Art. 6, inciso c), se incluya la palabra desarrollar, se somete a votación y es aprobado por unanimidad.-----**ABOG ALFREDO FERNANDEZ**, manifiesta que un Reglamento es básicamente la especificación, el detalle y el desarrollo de aquello que resulta ambiguo, confuso o genérico en la Ley, por lo que un Reglamento no puede ir más allá de la Ley, no puede desnaturalizarse y podría ser cuestionado. El sentido de los estudios de post grado de acuerdo a la Ley Universitaria es perfeccionar, no es formar, seguidamente indica que en maestrías a nivel de especialización, dice profundizar teniendo en cuenta que ya hay estudios. El sentido correcto de esta norma es que ya existe estudios formativos y se estaría redundando y desnaturalizando el sentido de la Ley Universitaria. La propuesta es que se mantenga la palabra profundizar. ----**DR EDILBERTO ZELA**, interviene para hacer precisiones, señalando que se está utilizando terminologías libres y no ajustándose a los términos conceptuales de aspectos académicos. No puede haber una educación continua porque tiene dos componentes, hay acciones no previstas y trabajos sistematizados. El termino correcto en el Art. 2, debe ser “formación continua”, y referente al término capacitación, abarca actualización perfeccionamiento, profundización y reciclaje, todo ello es capacitación, por lo que se debería obviar los dos términos y señalar tiene por objeto la capacitación

académica investigación y el conocimiento en un área o especialidad.----**SR. RECTOR**, observa sobre la presencia del Consejo Directivo de la EPG que se trasladó al Consejo Universitario, en ese caso no se va a poder avanzar, porque ya se quedó claro la metodología de trabajo, ----**DR FELIX HURTADO**, solicita autorización al Sr. Rector, para que en algunos casos ceda la palabra a los miembros del Consejo Directivo para que se pueda aclarar de mejor manera los asuntos planteados----**SR. RECTOR**, indica que la intervención es de tres minutos en una primera oportunidad y en una segunda de dos minutos como máximo. Y en caso que vea conveniente se autoriza que los miembros del Consejo Directivo puedan realizar la intervención.----**DR. MAXIMO CORDOVA**, señala que el presente artículo está referido al objetivo de las maestrías y de los doctorados de la Escuela de Post Grado indicando que se han ceñido al Artículo 43 de la Ley Universitaria y señala que las maestrías son estudios de profundización, por lo que está coherente a la Ley, solicitando se mantenga el Artículo. ----**SR RECTOR**, manifiesta que de acuerdo a las propuestas, se tomará las decisiones por votación, quienes estén de acuerdo que el Art. 7 se mantenga tal como se propuso, (5 votos a favor), y quienes estén de acuerdo que se elimine el verbo (01 voto), y quienes están de acuerdo con el cambio del verbo, levante la mano, (sin votos), de acuerdo a la votación queda aprobado tal como se propuso en un inicio. En el Art. 8, solo hay una propuesta, se sugirió que se elimine dicho artículo.----**ABOG, ALFREDO FERNANDEZ**, manifiesta que la autonomía que se maneja a nivel funcional no implica una suerte de extraterritorialidad que en derecho se entiende como autarquía, quiere decir que la autonomía es actuar dentro del marco de la Ley, por lo que la autonomía es relevante y solicita que dicho término se mantenga porque garantiza el funcionamiento de lo que se está señalando en este artículo----**DR. LAURO ENCISO**, en realidad la palabra autonomía no se refiere a una restricción, si bien es cierto que la Ley Universitaria tiene ciertas falencias, con el término autonomía la Escuela de Post Grado tiene una proyección más amplia----**DR. CARLOS FRANCO**, indica que existiendo una posición contraria que se mantenga este Artículo, de acuerdo a la propuesta por el señor Abogado Alfredo Fernández----**DR EDILBERTO ZELA**, interviene pidiendo cuestión de orden, señalando que nadie ha hecho suyo del Consejo Universitario la intervención que hizo el representante del SINTUC, se tiene que orientar la dirección de la participación; por cuanto se tendrá que adoptar de acuerdo al Reglamento de que hay intervenciones específicas en Artículos específicos que corresponde a tema de la EPG-- -- **DR. FELIX HURTADO**, hace suya la intervención del Abog. Alfredo Fernández, en el sentido que el Art. 8 se mantenga tal como está.----**DR. CARLOS FRANCO**, indica que como ya existe dos posiciones, solicita que haya un sustento porque el Art. 8 no debe estar dentro del Reglamento.----**DR MANRIQUE BORDA PILINCO**, indica que ya se aprobó el Art. 2, donde se ha definido por votación y de acuerdo al Estatuto, la EPG es un órgano de línea descentralizado, y se le está dando el grado de autonomía que requiere. Asimismo, manifiesta que en el Art. 8 extrae a las Unidades de Post Grado de las facultades, y eso no debe ser así. ----**SR. RECTOR**, de acuerdo a la explicación que se ha recibido, se procederá a la votación, se mantiene el Art. 8 de acuerdo a la propuesta inicial (02 votos) y quienes estén de acuerdo que se elimine el Art. 8, (05 votos), de acuerdo a las votaciones se elimina el Art. 8. Continuando con el procedimiento, pasa al Capítulo II indicando que se tratara del Art. 10 al Art. 17----**DR. GILBERT ALAGON**, manifiesta que hizo observaciones al Art. Noveno, y también solicitó la explicación sobre los tema de maestrías de investigación o académicas y maestrías de especialización. No se puede hablar de maestrías académicas porque todas llevan a una especialización. Por lo que solicita que se aclare este concepto----**SR. RECTOR**, de acuerdo a la Ley si están aprobadas este tipo de maestrías y en este contexto se ha planteado el Reglamento. Sobre la Directiva se solicitó que se retire, si hay alguna opinión agradece que se pronuncien.-----**DR. FELIX HURTADO**, manifiesta que en la sesión extraordinaria hizo una intervención sobre el tema y si se le permite podría sustentar los dos tipos de maestrías.---**SR. RECTOR**, indica que está claro el tema sobre maestrías y es de acuerdo a Ley-----**DR. CARLOS FRANCO**, sugiere que el texto debería ser la EPG, es un órgano académico encargado de normar, planificar y coordinar, ya no va la palabra mediante directivas----**SR. RECTOR** indica que continua con el Capítulo 2, del Art. 10 al 17, se seguirá la misma metodología, se hace la observación, a la vez la propuesta y se tomará la determinación-----**DR. VLADIMIRO CANAL**, menciona que en el Art.11 correspondiente a las atribuciones del Director General de la EPG, inciso h), sobre la presentación del informe anual que se tiene que

presentar al Rectorado; y de acuerdo al Art. 27 del Estatuto Universitario sobre supervisión de actividades académicas corresponde al VRAC, por lo que sugiere que el inciso h), se debe sustituir ese informe que es dirigido al Rector debe ser al Vicerrector Académico, para que se cumpla el Estatuto. Por otro lado, en el Art. 5 ítem g), sobre internacionalización, no se mencionada nada de ese referente y propone un ítem con el siguiente texto: “Propender al involucramiento en las actividades académicas y de investigación a docentes y estudiantes con otras universidades”----**SR. RECTOR**, se propone que se incluya el artículo que el Sr. Decano mencionó----**DR EDILBERTO ZELA**, realiza una propuesta en el inciso e), sugiere “Presentar al VRAC, a propuesta de la Facultad los proyectos de creación, fusión, cambios de denominación, o supresión de diplomados, segunda especialidad profesional, maestrías, doctorados y post doctorado, previo opinión de Consejo Directivo, también hace la observación que la palabra Consejo Directivo está mal empleada porque debe ser Consejo Consultivo.----**SR. RECTOR**, señala que se ha expresado que de acuerdo al Art. 11 inciso e) se sugiere como redacción “presentar al VRAC” y en la última línea del mismo párrafo sea “Consejo Consultivo” en lugar de Consejo Directivo.-----**DR. ALEJANDRO TITO**, sugiere que en el inciso e), también se considere “y luego pasa a Consejo Universitario”, porque ahí se debe aprobar. Y en el inciso h), debe permanecer como esta.-----**DR FELIX HURTADO**, aclara que al final dice “previa opinión de consejo directivo” y en todo el texto se cambiará a consejo consultivo, en caso de ser aprobado---**SR. RECTOR**, indica que en el inciso e), sería presentar al VRAC a propuesta de la Facultad, los proyectos de creación y en la última parte “previa opinión del Consejo Consultivo”, entendiéndose que luego del CAPCU pasa a Consejo Universitario----**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, en lo que se refiere a un Consejo Directivo y Consejo Consultivo hace la aclaración, que un Consejo Consultivo es propiamente una función y Consejo Directivo es porque lo representan Directores. En el Art. 13 del Proyecto define claramente y por lo que la redacción correcta es Consejo Directivo----**DR. MANRIQUE BORDA**, observa la redacción de los Art. 10 y 11, mencionan Director General de la EPG, en el Art. 56.4 de la Ley Universitaria simplemente dice Director de la EPG y el Estatuto dice Director General, la consulta es si existen Sub Directores??, por lo que no es apropiado llamar Director General, de acuerdo a Ley debe ser Director de EPG, respecto al Consejo Directivo, están conformados por Directores, y debe tener autoridad para llamarse así, en su opinión es un Comité Directivo, porque simplemente coordina y consulta. Asimismo, manifiesta que se debe definir la naturaleza o características de las maestrías. ---**SR. RECTOR**, manifiesta que de acuerdo a lo debatido se llevará a votación. Lo que está por determinar es si debe considerar Consejo Directivo o Consejo Consultivo, en relación al inciso e), todos están de acuerdo-----**DR. CARLOS FRANCO**, si la palabra consultivo no involucra decidir cosas, la palabra Directivo estaría erróneo, porque si fuese un Consejo Directivo tomaría decisiones, pero no es el caso---**DR GILBERT ALAGON**, en realidad debería ser un Consejo de Unidades de Post Grado, por analogía, así como existe el Consejo de Investigación.---**SR. RECTOR** se hace la consulta y refieren que el Consejo Directivo está conformado por todos los Directores de las Unidades de Post Grado, se podría cambiar la denominación para no entrar en mayor discusión. Se lleva a votación para que quede el Art. “presentar al VRAC” y en la última parte “Opinión de Consejo de Unidades de Post Grado”---- **DR GILBERT ALAGON**, señala que la denominación sería “Consejo de Unidades de Post Grado”, que está integrado por los Directores de las Unidades de Investigación--- **DR. ALEJANDRO TTITO**, señala que si se considera Consejo de Directores de la Unidades de Post Grado es lo mismo que Consejo Directivo---- **DR GILBERT ALAGON**, se ha planteado “Consejo de Unidades de Post Grado”, ----**EST. WILBER QUISPE**, hace suya la propuesta del Secretario de Defensa del SINTUC.---**SR. RECTOR**, somete a votación el inciso e), aclarando que se debería presentar al VRAC, previa opinión del Consejo Directivo----**DR EDILBERTO ZELA**, se debe considerar que todo esto se encuentra sujeto a la opinión del Consejo Consultivo, o sea ya no estaría sujeto a la opinión de la CAPCU??, a su opinión ya estaría demás la última parte “previa opinión del Consejo Consultivo”, y Sugiere que la última parte del inciso e), debe ser retirado y modificado----**DR. CARLOS FRANCO**, indica que los Directores de la EPG de cada facultad, son elegidos por los Decanos y no podría ser que ellos decidan existiendo ya una opinión del Consejo de Facultad, Solicita un pequeño análisis porque no le parece coherente este tema. -----**SR. RECTOR**, en realidad es solo una opinión, ellos no determinan, -----**DR. MAXIMO CORDOVA**, el Consejo Directivo no va a decidir, dará

opinión y además todavía será discutido en CAPCU y posteriormente debatido en Consejo Universitario----**SR. RECTOR**, en la primera parte todos están de acuerdo que se presente al VRAC y al C.U. a propuesta de la Facultad”, Para la última parte se somete a votación para que se mantenga “Previa opinión de Consejo Directivo” para el inciso e) quede de acuerdo a lo propuesto (Dr. Félix Hurtado, toma nota en su computadora sobre el cambio propuesto), 02 votos de acuerdo y 06 en desacuerdo. La mayoría no está de acuerdo. En todo caso, para la última parte se sugirió que quede el inciso e), sin que se incluya “previa opinión del Consejo Directivo”. Se somete a votación. Aprobado por unanimidad. También se ha observado el inciso h), y ya se hizo la aclaración correspondiente. Se ha sugerido que se incluya un inciso de “Propender al involucramiento en las actividades académicas y de investigación a docentes y estudiantes con otras universidades”, sugiere podría ser en lugar de propender la palabra involucrar en las actividades académicas y de investigación a docentes y estudiantes con otras universidades e instituciones de investigación. Se hace la aclaración que se está tocando el Sub Título es Atribuciones del Director General de la Escuela de Post Grado.----**DR. CARLOS FRANCO**, a su opinión la palabra involucrar no es coherente, se tiene que usar otro término (podría ser relacionar).----**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, señala que el Art. 11 está referido a cuáles van a ser las atribuciones del Director, si se revisa la redacción, es representar, cumplir, preparar, ejecutar y considerando la palabra involucrar resulta ilógico, porque el Director no puede involucrar a estudiantes y docentes----**SR. RECTOR**, estamos de acuerdo, en lo que manifiesta el Secretario de Defensa del SINTUC y será considerado en el punto correspondiente y no en el presente Art., Asimismo, consulta si hay algún otro artículo que merezca la observación----**DR GILBERT ALAGON**, En el Art. 11, numeral c), se repite con el Art. 14, por lo que se debe aclarar cuál de ellos hará esa función, y se tendría que definir si lo hace el Consejo Directivo o el Director de la EPG, por lo que la redacción deberá ser mejorada----**SR. RECTOR**, de acuerdo a las sugerencias se somete a votación---**MGT MERIDA ALATRISTA**, opina referente al anteproyecto del presupuesto de la EPG, indica que sería en forma literal porque a las facultades nos imponen, Post Grado no lo hace pero si lo ejecuta----**DR FELIX HURTADO**, manifiesta que se proyectan cursos de capacitación a docentes, personal administrativo, pagos de profesores, viáticos, etc, si se tiene que ver presupuesto.---**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, el Reglamento es un documento que tendrá aplicación a nivel general. Referente a las atribuciones del Director General de la EPG indica preparar y en el Consejo Directivo dice: elaborar, manifiesta que se estaría duplicando el tema. Debe ser sólo sustentar, para que tenga coherencia.---- **DR GILBERT ALAGON**, hace la aclaración que efectivamente el numeral c) se repetía con las funciones del Consejo Directivo, señala que se debe eliminar en el Consejo Directivo, y si habría otra propuesta debería quedar con sustentar----**SR. RECTOR** quedaría en ese sentido habría que eliminar, no habiendo opinión contraria----**EST. WILBERT QUISPE**, se puede mantener el con el verbo promover o proponer---**SR. RECTOR**, el inciso c), queda como se ha señalado y no hay opinión distinta. Si hubiera alguna propuesta ----**DR. ALEJANDRO TTITO**, en lugar de proponer debe ser promover.---**SR. RECTOR**, sería lo más apropiado y si no hay opinión contraria se estaría tomando como acuerdo la inclusión del inciso en este artículo----**DR. GILBERT ALAGON**, indica que se habla que la EPG tiene que hacer investigación, pero no aparece nada de coordinación con el Vice Rectorado de Investigación, por lo que sugiere que se incorpore dentro de las atribuciones del Director de la EPG coordinar con el VRIN el desarrollo de la investigación o de las tesis, porque tienen que responder a la líneas de investigación que la universidad va a desarrollar, además porque hay políticas de subvenciones, por lo que se debe cumplir sin mayores inconvenientes----**DR. CARLOS FRANCO**, las EPG no pueden estar directamente ligados a la investigación, (se refiere al VRIN), porque no se desarrolla directamente la investigación, ya se desarrolla en la etapa de las tesis. Durante la enseñanza no se hace investigación, y en sentido general el Director de la EPG promueva las tesis a través del VRIN----**DR. MANRIQUE BORDA**, hace una reflexión sobre la creación de las EPG, y los docentes que enseñan en la EPG señala que son producto de la investigación. La EPG es quien ejecuta la investigación debe ejecutar conjuntamente con el VRIN-----**SR. RECTOR**, dentro el artículo que se está debatiendo de las Atribuciones del Director de la EPG es que debe haber una coordinación con el VRIN, para conseguir fondos, no sé si el tema coordinar involucre todo ello----**DR. MAXIMO CORDOVA**, señala que es un tema importante lo que plantea

el VRAD, al respecto se tiene la experiencia que con el convenio ARES esta ha subvencionado trabajos de investigación en la maestría y se ha podido viajar a diferentes lugares, por tanto, opina que es una inclusión importante en este artículo----**SR. RECTOR**, la pregunta era si la palabra coordinar involucra todo.-----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO**, sugiere que el término debe ser gestionar, porque involucra más que el término coordinar.----**SR. RECTOR**, cambia lo que se estaba proponiendo, porque lo que se busca es la coordinación de la EPG con el VRIN, por lo que sugiere se mantenga coordinar.---**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, coordinar engloba varias ideas, y con el tema de redacción debería ser desarrollo de proyectos de investigación de post grado.----**SR. RECTOR**, no habiendo opinión contraria sobre ésta inclusión, lo tomamos como acuerdo. Aprobado por unanimidad. Pasamos al Art. 12-----**DR MANRIQUE BORDA**, sobre el Art. 12, indica que no debe llamar Dirección General, porque no existe otros Directores y los otros capítulos deben corregirse----**DR. ALEJANDRO TTITO**, si bien es cierto que en el Estatuto hay errores y jerarquías, pero debemos respetar el Estatuto vigente, porque en todo caso viene a ser el nombramiento de los Directores de las Unidades en la Ley Universitaria dice designación por el Decano de la Facultad y en el Estatuto dice designación y luego ratificado por el Consejo de Facultad y ya no dice la Ley, mientras no haya modificación del Estatuto, este se debe respetar----**DR. EDILBERTO ZELA**, en el Estatuto hay una contradicción en el Art. 14 llama Director de la Escuela de Post Grado y en el Art. 105 llama Director General, por lo que se debe considerar la Ley Universitaria.----**DR. CARLOS FRANCO**, en el Estatuto es más específico, la Ley es bastante general y seguramente ha sido pensado que en el camino de formación de la EPG iban a ver sub directores. Se han previsto esas posibilidades y no se ha dado. Poner la palabra general no altera de manera significativa ningún sentido.----**SR. RECTOR**, señala que la observación es sobre la denominación de Director General o Director de la EPG, como se sabe hay una Comisión de Revisión del Estatuto quienes deben estar realizando estas correcciones.--**PROF. PUMA**, el Art. 6 del Estatuto Universitario denomina como Director de EPG y no se puede cambiar de denominación, en ese sentido el Director General es miembro nato de la AU y del CU, y una jerarquía más que un Decano, por lo que solicita que se mantenga la denominación respectiva, de acuerdo a la propuesta. ----**SR. RECTOR**, indica que la sugerencia sería encarga funciones en calidad de interino a un Director de la Unidad de Post Grado con mayor antigüedad en el Consejo Directivo-----**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, manifiesta que se debería objetivizar este artículo y el encargado sea el docente más antiguo para ser coherente con la Ley---**DR. CARLOS FRANCO**, la consulta es en caso que no haya doctores, magísteres, podría asumir un profesor principal?, no sería dable que en una Escuela de Post Grado pueda asumir un Docente principal sin tener un grado. En post grado si o si tiene que tener un grado.----**GILBERT ALAGON**, señala que quedaría EL DE categoría de principal y con el grado más antiguo de Doctor, como lo han sugerido. Siempre debe haber esa prelación en la categoría---**SR. RECTOR**, en la última parte está referida de la vacancia.---**DR. CARLOS FRANCO**, el que va a ocupar las funciones de Director de la EPG tiene que ser una persona con las mismas condiciones que el Director,.Por lo que sugiere que si se debe considerar la prelación de grado académico-----**SR. RECTOR**, la propuesta sería con categoría principal----**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, la consulta es si el Director está ausente, quien encarga. ----**SR. RECTOR**, se debe mejorar la redacción (toma nota de la redacción exacta Dr. Félix Hurtado directamente en su computadora),--**MGT. MERIDA ALATRISTA**, señala que en el Art. 109 del Estatuto indica que el requisito para ser Director de la Unidad de la EPG, es ser Doctor, entonces el término con cargo de Doctor estaría demás, porque se entiende que el Director de la EPG es Doctor, cualquiera sea su categoría----**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, hace la aclaración que estaría implícito si es que no hubiera ese periodo de 5 años para regularizar el Grado de Doctor y que por la Ley Universitaria existe, entonces se debe agregar el Grado de Doctor para cuidar la jerarquía-----**DR. MANRIQUE BORDA**, señala que el encargo debe realizarlo el Rector, no el Director de la EPG,-----**SR. RECTOR**, expresa que a fin de evitar la burocratización, se hace más operativo y funcional que el Director de la EPG puede realizar la encargatura y considerando que la Ley también lo indica----**PROF. PUMA**, se habla de una encargatura temporal, él puede encargar sus funciones como debe ser, en el segundo párrafo se debe considerar otro artículo porque se refiere a la vacancia-----**DR. CARLOS FRANCO**, en el texto se debe considerar “para el caso de ausencia”, y no en el caso de ausencia.--- **DRA. ZORAIDA**

LOAYZA, indica que en el Art. 12 es similar al caso de un Decano, en ese caso el Director de Postgrado encarga funciones al Director de la Unidad de Post Grado, (Dr. Félix Hurtado toma nota de la corrección del párrafo directamente en su computadora). El segundo párrafo se trata de la vacancia---**SR. RECTOR**, estamos de acuerdo, no hay otra opinión contraria que el caso de vacancia sea otro artículo-----**DR. CARLOS FRANCO**, reitera su opinión sobre la redacción de la palabra “para el caso de ausencia” ---**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, sugiere que el impedimento o ausencia y la vacancia genera que el cargo del Director no está presente físicamente, y no puede ser que en este tema de vacancia se ponga el Grado más antiguo de Doctor, haciendo una diferencia sustancial. Se tiene que mantener uniformidad y en caso de vacancia, debe ser asume el cargo de Director General (Dr. Félix Hurtado, toma nota de la redacción exacta del artículo directamente en su computadora)----**EST. DANIEL CARBAJAL**, interviene para agradecer la atención del Consejo Universitario y reitera su saludo sobre el trabajo realizado a favor de la comunidad universitaria, asimismo agradece por la predisposición de mantener el dialogo y atención a la FUC. Se despide por ser su última participación como representante de la FUC en este órgano de gobierno universitario, del mismo modo reitera la invitación para la juramentación del nuevo presidente de la FUC. ----**SR. RECTOR**, expresa el agradecimiento por el apoyo recibido y por vuestro trabajo y por el dialogo permanente, asimismo les desea lo mejor en el futuro. Se les hará un reconocimiento formal. Continuando con la revisión del Reglamento, pone a consideración si hay alguna observación más, en el Capítulo II para pasar al Capítulo III ----**DR. GILBERT ALAGON**, consulta si se mantendrá el nombre de Consejo Directivo o se va a cambiar por el Consejo de Post Grado, y la otra pregunta es sobre el Art. 14 inciso f) la Elaboración del Plan Estratégico de la EPG, se debe eliminar “Estratégico” porque de acuerdo a la normativa el CEPLAN, hay un sólo Plan Estratégico y toda las dependencias no pueden tener su propio Plan Estratégico.---**DR. EDILBERTO ZELA**, aclara que uno los requisitos para las unidades de la universidad es que debe tener un Plan Estratégico, y se entiende que la EPG también busca su acreditación y hay que llamar a reflexión porque el primer paso es el Plan Estratégico de la Unidad Académica.----**MGT. MERIDA ALATRISTA**, indica que en el Art. 11 inciso e) se borró la última parte, en todo caso en el Art. 14 se debe borrar el inciso c) para que este concordante con el Art. 11 inciso e), ----**SR. RECTOR**, aclara que efectivamente para que no exista duplicidad se había borrado, por lo que queda en ese sentido. Si no hay más observaciones, se somete aprobar el Art. II. Aprobado por unanimidad. Indica que se tratara el Capítulo III que va del Art. 18 al Art. 21-----**DR MANRIQUE BORDA**, solo hay que añadir “formación continua”----**SR. RECTOR**, en el Consejo anterior hubo una observación el artículo 21 inciso h), ---- **DR MANRIQUE BORDA**, manifiesta que la experiencia enseña, de cómo fue la designación de profesores, señala que se cometió errores y también se aprendió bondades. No se puede confiar solamente en el Director de la Unidad de Post Grado y la única manera de poder socializar, ordenar y generar un autocontrol es a través de la Junta de Docentes que se debe formar exclusivamente para cada caso-----**DR. FELIX HUAMAN**, señala que dicho artículo ha sido motivo de mucho debate en las sesiones que se ha tenido, habiendo dos posturas: una la que manifiesta el VRAD y otra es la postura que el Director de la EPG en coordinación con los Decanos deban proponer la nominación de los docentes para cada asignatura, fundamentando en lo siguiente: el inciso h) va a entrar en concordancia con todo el capítulo relacionado a los docentes. Los docentes ordinarios de la UNSAAC tienen relación laboral permanente con la EPG, ahora en términos de Post Grado, el contrato tiene un fin y no hay relación laboral permanente. También se tiene que entender que nuestra universidad es autofinanciada. Por otro lado, no puede haber autarquía, la idea es que para cada asignatura el Director de la Unidad de Post Grado en coordinación con su Decano, que contraten a los mejores docentes-----**MGT MERIDA ALATRISTA**, el ítem h), no da ninguna seguridad para que el Decano pueda intervenir, porque si el mismo Decano elige en algunas facultades, simplemente el Director no aparece y el Director es el que hace, deshace y decide. Solicita que se de prioridad a los docentes de la UNSAAC y no a docentes que no son de la universidad. Se debe dar prioridad y potencializar a nuestros docentes y la elección de los docentes debe ser en forma democrática. -----**DR ALEJANDRO TTITO**, indica que el inciso h), está claro, tal como lo establece el Art. 37 del Estatuto Universitario y el Art.70.3 de la Ley Universitaria. Por lo tanto es coherente que previa coordinación se debe contratar los docentes para la Unidad de Post Grado y también se

puede contratar a docentes de afuera para elevar el nivel académico, efectivamente la contratación debe ser previa coordinación, si no habría eso se estaría quitando la autoridad a los decanos---**DR. CARLOS FRANCO**, señala que se considere la frase “priorizando a los docentes de la UNSAAC”, como una garantía para que nuestros docentes estén considerados.-----**DR. MAXIMO CORDOVA**, indica que el Reglamento se ha hecho pensando en la institucionalidad y pensando también cuál es el propósito de los Post Grados. Los post grados no se crean para dar más ingresos a los docentes, sino para dar un servicio de calidad a los maestrías y doctorados. Señala que se han dado casos, que en la junta asumen representar un curso sin tener la especialidad. Este inciso está articulado con los Arts. 74 y 76 en el que inclusive se pone para que un profesor regente en la Maestría de Post Grado debe demostrar su especialidad para asegurar el servicio que se quiere dar. Por lo que, se debe aprobar un Reglamento pensando en la imagen de la Universidad y en la calidad de servicio que se va a ofrecer, por lo que se busca es garantizar el servicio a través de la especialización de cada profesor.----**EST. WILBERT QUISPE**, antes que el interés de los docentes, está el interés de los estudiantes que van a estudiar su maestría. Decidamos que en la EPG enseñen los mejores docentes, si son de la UNSAAC está bien y si se opta por docentes de afuera que sean los mejores,----**DR. VLADIMIRO CANAL**, opina que podría generar un organismo a nivel de las unidades de post grado de cada facultad, para garantizar los riesgos manifestados-----**SR. RECTOR**, se tiene que buscar en forma equilibrada para evitar los vicios y garantizar la buena calidad en enseñanza.----**PROF. PUMA**, en el inciso h), respecto a la contratación de los docentes, sugiere priorizar a los docentes de la universidad. Referente a los contratos que se hacen a los docentes, esta decisión lo tomará el Director de la Unidad con el Decano, pensar que se genere una junta de docentes, esto significará la modificatoria del Estatuto, por lo que los contratos que se realizan en la EPG son contratos temporales bajo plazos determinados----**MGT. WILBERT PINARES**, señala con relación al punto d), que se están duplicando las funciones, porque hay un Director de Investigación. Con relación al inciso h), es claro lo que se dijo dentro del Art. 37 del Estatuto Universitario. Hay la necesidad de establecer la plana de docentes de las maestrías y doctorados, sin ello se va a continuar con la contrata de docentes, pero no tienen ninguna obligación para manejar los temas de investigación que requiere nuestra universidad -----**SR. RECTOR**, de acuerdo a las propuestas, se llevará a votación, aclarando que una de las propuestas es a través de la junta de docentes que se tendría que conformar y la otra es a través del Director de la Unidad en coordinación con el Decano, dando prioridad a los docentes de nuestra universidad---**DR EDILBERTO ZELA**, es una función administrativa porque la selección del docente es otro procedimiento. En el plan de estudios se debe considerar al personal que atenderá esta maestría, si son docentes que vienen de otra universidad ya se debe comprometer para que no sea circunstancial. Se puede complementar que desde la oferta de la maestría ya se podría informar quienes son los maestrías---**SR. RECTOR**, aclara que realmente este inciso esta direccionado a la parte administrativa----**DR. CARLOS FRANCO**, opina que si se pone “dando preferencia a los docentes de la UNSAAC”, se podría tener mayor apoyo a los docentes de nuestra universidad---**DR GILBERT ALAGON**, indica que para efectos del Art.76 y 77, se tenía pensado complementar la propuesta, no se puede copar el 100 % con docentes de la UNSAAC, y plantea que el 70% para docentes de la UNSAAC, y el 30% para docentes nacionales y extranjeros. Coincide con la propuesta del Dr. Franco, “Dando preferencia a los Docentes de la UNSAAC”----**SR. RECTOR**, somete a votación, (el texto modificado es copiado correctamente en su computadora por el Dr. Félix Hurtado). Aprobado por unanimidad. ----- **DR GILBERT ALAGON**, opina sobre el Art. 21, inciso d), todo esto ya lo norma el VRIN, y opina que el inciso d), debe ser eliminado.---**DR. MAXIMO CORDOVA**, indica que toda la comunidad universitaria debe promover la investigación, la idea es como en otras universidades se tiene bancos de investigación para ayudar a los estudiantes. por lo que este inciso no quita la función que tiene el VRIN----**DR. CARLOS FRANCO**, en las áreas de líneas de investigación, hay un Director de la Unidad de Investigación que pertenece al VRIN, opina que no es competencia de la EPG determinar eso. Apoya a la opinión del Vice Rector de Investigación que este artículo debe eliminarse---**SR. RECTOR** somete a votación, para que se elimine el inciso d) del artículo 21-----**DRA ZORAIDA LOAYZA**, respecto al punto d), sugiere una nueva redacción (toma nota Dr. Félix Hurtado, en su computadora)----**SR. RECTOR**, en temas de redacción puede ir en ese sentido, pero

cuanto se elige una maestría, se debe tener las líneas de investigación y ya está establecido.--- **DR GILBERT ALAGON**, si la redacción se cambia, estaría de acuerdo en mantener el inciso d), porque se mantendría el vínculo de Post Grado y VRIN, ---**SR. RECTOR**, quienes proponen temas son los estudiantes, de acuerdo a la líneas establecidas. No es una atribución del Director. Se somete a votación por que se elimine el inciso d), de acuerdo 5 votos y una abstención. Se pasa al Art. IV de la Creación de Maestrías----**Dr. FELIX HUAMAN**, indica que se hizo indagaciones sobre el tipo de maestrías que existen, señala que en el 100 % de nuestra universidad son maestrías académicas. En la Ley no está especificada la diferencia entre estas dos maestrías. Pero se hace la aclaración que hay una Maestría de Especialización y es cuando se especializa en su misma rama. Y la otra en maestría de investigación o académica, pueden ser de diferentes profesiones. En este Artículo se debe agregar, como último párrafo “en el caso de las maestrías el proyecto de investigación debe precisar con la respectiva fundamentación si se trata de una maestría académica o de investigación. ----**DR CARLOS FRANCO**, no está de acuerdo con la opinión del Director de la EPG, porque las diferencias no están claras. -----**SR. RECTOR**, en el Reglamento no se hace una diferencia, porque en ambos casos lo que señala la Ley es que deben hacer una tesis -----**DR. LAURO ENCISO**, el último párrafo ya no debe ser considerado, porque las maestrías siempre conducen a investigación, en el inciso h), una cosa es perfil del ingresante y otra cosa son los requisitos ----**SR. RECTOR**, la Ley lo señala, claramente, ----**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, el Reglamento no puede ir más allá de la Ley, se ve que se está tratando sobre la creación de Maestrías, Doctorados y Post Doctorados, señala que la Ley Universitaria no contempla el post doctorado, señala que el propósito de la EPG es maestrías y doctorados. Y el Post Doctorado ya es una adicción que está excediendo la Ley Universitaria----**DR. GILBERT ALAGON** señala que falta mayor precisión, está de acuerdo con lo que manifiesta el Abog. Alfredo Fernández. Hace una reflexión sobre el término “especialidad”, por lo que sugiere que se debería definir claramente estos términos y que se mantenga como está previsto en el Ley ----**DR. FELIX HURTADO**, en el Estatuto Art. 110, si está contemplado la creación del Post Doctorado, manifestando que ya hay doctores dentro y fuera de la UNSAAC, sobre el tema, por lo que no podemos dejar así, sin prever para un futuro. ----**SR. RECTOR**, indica que se ha pensado, se puede poner en el párrafo al final o no, la pregunta nació para que se tenga que especificar o no el tema de maestría....**DR. CARLOS FRANCO**, indica que dicho artículo no se tome en cuenta----**SR. RECTOR**, somete a votación para que el artículo 22 quede en los términos que propuso la EPG, 5 a favor, **y en contra**.....-----**Dr. EDILBERTO ZELA**, sugiere que en el Artículo 4, “que se incluya al VRAC”----**SR. RECTOR**, se somete a votación aprobado por unanimidad. Se pasa al Capítulo V, del Artículo 26 al 31, ---- **DR. GILBERT ALAGON** indica que en el último párrafo del Art. 31 se añada al VRAC, ---**SR. RECTOR**, somete a votación el Capítulo V Aprobado por Unanimidad. Se pasa al capítulo VI del Art. 32 al Art. 39, hace la observación con respecto al requisito del grado de bachiller. Debiendo ser fotocopia del Grado de Licenciatura, ----**DR. FELIX HURTADO**, indica que de acuerdo al Art. 45, inciso 4), para obtener el grado de maestro, debe tener el grado de bachiller.-----**DR MANRIQUE BORDA** señala que en el Art. 39 hay 5 comisiones para el proceso de admisión que le parece exagerado, señalando que esta demás la comisión de logística. La comisión de recepción de pruebas debe fusionarse con la comisión calificadora de pruebas. solo debe haber tres comisiones, a parte de la comisión central. ---- **DR. FELIX HURTADO**, indica que cada comisión tiene una responsabilidad, y se reduciría a tres comisiones-----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO**, indica que existiría la posibilidad de que postulen personas que no tienen el grado académico de bachiller porque han optado grados en el extranjero. Se debe considerar una salvedad en este tipo de casos. ----**SR. RECTOR**, de acuerdo a la Ley no considera el término que se está sugiriendo, quedaría en esos términos. El que no tiene grado de bachiller no podría postular, se puede incluir el título profesional, traslada la interrogante-----**DR MANRIQUE BORDA**, en caso de los militares traen su cartón del cargo militar y eso equivale a grado de Bachiller, en ese caso se puede considerar y/o su equivalente-----**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, en la administración pública es vigente el principio de legalidad. En este caso la Ley Universitaria es bien clara, Grado de Maestría requiere haber obtenido el grado bachiller, aquellas personas que sólo tienen el título y no han sacado el bachillerato serán casos excepcionales. La universidad no está para dar soluciones al margen de la

Ley----**SR. RECTOR**, se hace la interrogante, bajo qué condiciones, las Universidades da la opción de obtener el grado de Maestría-----**DR. CARLOS FRANCO**, Si bien es cierto, la Ley da un marco general, se estaría privando el derecho no se puede restringir solo por el nombre a otros profesionales, que han estudiado y tienen otro nombre diferente a Bachiller, tendrá que ser un equivalente, porque estaríamos privando el derecho a educación y la educación no se puede privar, porque la Ley es igual para todos.----**DR. MAXIMO CORDOVA**, opina que el actuar siempre tiene que estar enmarcado en el principio de legalidad. Que pasaría que se le de cabida al postulante que no tiene grado académico, por más que se gradúe la SUNEDU no le reconoce. Opina que no se puede dar falsas expectativas al usuario, porque al final este grado reitera no sería reconocido por la SUNEDU, debiendo ceñirse a la Ley----**DR EDILBERTO ZELA**, solo para complementar, en la Ley Universitaria, referente al otorgamiento de Grados y Títulos, también faculta otorgar los grados de bachiller en Nombre de la Nación, ---**DR ALEJANDRO TTITO**, señala que está clara la Ley en el Art. 45 sobre la obtención de Grados y Títulos, está precisado si admitimos con licenciatura habría un problema de no tener el bachillerato respectivo----**SR. RECTOR**, se ha sustentado y estamos de acuerdo, se va a dejar el punto y si no hay alguna otra observación ----**MGT. MERIDA ALATRISTA**, observa que la Comisión Central debe estar presidida por el Rector, y en el documento aparece el Director de la EPG, por lo que sugiere que se debe especificar que la Comisión Central de Admisión es presidida por el Rector----**DR. FELIX HURTADO** lo ideal sería que el Rector presida Comisión Central de Admisión, pero por sus ocupaciones no se puede, y sería muy difícil estar consultándole a cada momento cualquier cosa que se presente durante el proceso de admisión.----- **MGT. MERIDA ALATRISTA** opina que no le parece justificatorio que por la recargada labor del Rector no presida esta Comisión, Sobre el Art. 36 de opciones de exámenes consulta una duda, así como el Art. 37, está demás y reitera sobre el artículo 39 que el Rector debe estar considerado como presidente de la Comisión Central de Admisión. ----**SR. RECTOR**, hace la aclaración referente al Art. 36, sobre la evaluación de actitud y aptitudes, se habla de examen de conocimientos debería estar normado solo lo que corresponde a conocimientos---**DR. CARLOS FRANCO**, la Comisión de Admisión de la UNSAAC tiene un Director, sin embargo el responsable de la parte académica, administrativa, y todo lo que concierne a la universidad es el Rector, se supone que haya alguna situación de cuidado en el examen de admisión y post grado, quien asume la responsabilidad?, por lo que considera que el Rector debería asumir la Presidencia de acuerdo a su jerarquía-----**SR. RECTOR**, indica que en el último párrafo se señala, en realidad el Rector supervisa todos los procesos de admisión, pero cada uno tiene sus propias características----**PROF. PUMA**, efectivamente se ha explicado correctamente, por lo que no se ha especificado la participación del Sr. Rector en alguna comisión, señala que el párrafo en discusión debió estar al inicio del artículo. Sobre la Comisión de Apoyo Logístico es fundamental porque se habla de dos mil postulantes, quién se encargará de por ejemplo preparar los ambientes para los exámenes, traslado de material, etc, esta responsabilidad no se puede suprimir y que asuma la comisión central, sugiere que permanezca la Comisión de Logística---**DR. LAURO ENCISO**, se ha considerado 5 comisiones, porque el examen es similar a un examen de admisión, y es con el fin de evitar problemas ----**MGT. MERIDA ALATRISTA**, reitera que por jerarquía la comisión debe presidirla el Sr. Rector, le corresponde la responsabilidad, inclusive referente a la firma del acta. Por lo que, se debe corregir y dar la jerarquía al Rectorado----**SR. RECTOR**, se procederá a votación, primero se ha indicado que habrá tres comisiones y la comisión central, tiene sub comisiones que pueden delegar estrictamente a ese sentido, y se someterá a votación----**EST. WILBERT QUISPE**, en el Art. 34 sugiere para uniformizar, se considere como está en el artículo anterior, y en el inciso a) se propone que la inscripción sea vía internet---**SR. RECTOR**, por cuestión de forma se puede hacer la corrección----**DR GILBERT ALAGON**, hace una reflexión sobre los exámenes de admisión, uno que es CEPRU y el otro la Dirección de Admisión, por lo que se requiere experiencia y opina que se encargue el proceso de admisión a quienes tienen experiencia---**DR. CARLOS FRANCO** el apoyo logístico debe ser una sub comisión y se reducirían las comisiones. En caso de la Comisión Central, pone ejemplo que en caso de imprevistos quien definiría una solución tiene que ser el Sr. Rector----**SR. RECTOR**, somete a votación los artículos debatidos-----**DR. FELIX HURTADO**, hace de conocimiento que los párrafos han sido cambiados de acuerdo a las sugerencias, ----

SR. RECTOR, se somete a votación para la conformación de tres comisiones, 5 votos a favor, en contra 3 votos. Se realiza otra votación sobre que la Comisión Central este presidida por el Rector. 07 votos a favor, y 01 voto en contra. Se pasa al Art 36, que propiamente se refiere a Exámenes de Conocimientos, (Dr. Félix Hurtado, toma nota del párrafo corregido en su computadora) Se somete a votación el Capítulo VI del Reglamento. Aprobado por unanimidad con cargo a redacción. Se procede al Capítulo VII, del 40 al 55; **SR. RECTOR** solicita manifiesten si hay observaciones o se procede a aprobación. ----**DR MANRIQUE BORDA**, consulta sobre las asignaturas electivas de especialidad en el Art 47, como se considera esto?---- **DR. FELIX HURTADO** efectivamente hay maestrías que no tienen electivas de especialidad, pero también hay otra maestrías aprobadas por la SUNEDU con muchos cursos de especialidad----**SR. RECTOR**, efectivamente, hay algunos casos que permite que durante una maestría lleve una u otra asignatura de otra maestría.---- **DR. VLADIMIRO CANAL**, señala que en el Art. 47 tercer párrafo, no se considera con el estudiante de post grado si es desaprobado en más tres veces. ----**DR. ALEJANDRO TTITO**, se refiere solo para pre grado, en post grado no está establecido----**SR. RECTOR**, no está determinado, consulta si hay otra observación?. En el Art. 50 sobre el egresado, hace de conocimiento que Postdoctoral no tiene grado académico, solo es cuestión de redacción----**DR GILBERT ALAGON** realiza una reflexión sobre la baja tasa de graduados señalando que debe plantearse una estrategia, sólo vienen a concluir sus estudios y para elevar sus CV; y se olvidan de las tesis. El efecto de tesis debería estar valorado con un creditaje para que el estudiante esté comprometido a realizar sus tesis. El Plan Curricular debe ser más exigente para declararlo como egresado de la Maestría o el Doctorado--- **DR. FELIX HURTADO**, se ha trabajado varios talleres, para elevar las tasas de graduaciones, y una estrategia es presentar los planes de estudios, considerando si no presenta la versión final de su tesis no será considerado egresado. Ya existe un trabajo avanzado que se presentará a la CAPCU y posteriormente a Consejo Universitario ---**DR. CARLOS FRANCO**, no se puede obligar al estudiante de post grado que en el lapso de dos o tres años haga su tesis. Sin embargo cree que no sería pertinente hacer eso, una cosa es hacer por obligación y otra cosa es hacer por convicción. ----**MGT.VLADIMIRO CANAL**, realiza una consulta al Director de la EPG, referido al tiempo de maestría, si va hacer un año, dos o tres años---- **DR. FELIX HURTADO**, está indicado en los Artículos 26, 27, 28, 29 de acuerdo a Ley----**ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, el Art. 50 tiene una redacción equivoca. (Dr. Félix Hurtado, hace la corrección del párrafo en su computador)----**DR. CARLOS FRANCO**, reitera cómo se va exigir un estudiante de post grado realice su tesis en un año, desde ese punto de vista tenemos que ser reales----**DR. LAURO ENCISO**, dos semestres académicos son 12 meses, teóricamente se dice 12 meses pero en la realidad es mas a veces se llega a 18 meses. Al estudiante tenemos que forzarle para que pase estas tres etapas ---- **DR. FELIX HURTADO**, ese punto no es motivo de debate, en su respectivo momento se aclarará sobre este tema, en el Art. 50 está claramente a quien se le considera egresado----**DR MANRIQUE BORDA**, se entiende de que la mecánica de obtener el grado académico no está considerado. Pone de ejemplo a ESAN que todos egresan con su cartón en la mano, nadie egresa sin tesis. Nuestros alumnos solo estudian hasta ser considerados egresados nada más y no se preocupan de la tesis, por lo que se debe procurar que durante los estudios avancen sus tesis----**DR-CARLOS FRANCO**, la comparación con ESAN es abismal porque ahí se dedican a tiempo completo, acá solo estamos hablando de los estudios que se realizan solo sábados y domingos y por horas, por lo que es imposible, no le veo por venir esta situación----**SR. RECTOR**, señala hay que leer bien porque es demasiado amplio. Tiene dos años todavía para optar el grado académico después que ha terminado las asignaturas y todavía puede solicitar un año más de plazo ----**DR. CARLOS FRANCO**, hace la aclaración de su intervención referente a la propuesta que hizo el Director de la EPG que en un año se presente las tesis, y la intervención del Sr. Rector es pertinente---**DR GILBERT ALAGON**, indica que en el camino se debe estar mejorando la relación entre investigación y Post Grado. ---**SR. RECTOR**, no habido otra observación a lo artículos en cuestión, para proceder a su aprobación--- **DR GILBERT ALAGON**, hace un aporte al artículo 53, sobre publicaciones en revistas científicas. No se puede obligar a todos que publiquen en revistas científicas, porque tienen que pasar un arbitraje. (Dr. Félix Hurtado toma nota en su computador del párrafo propuesto)---**SR. RECTOR**, lo importante es que en la publicación que se realiza es que lleve el nombre de la

universidad obligatoriamente----**DR EDILBERTO ZELA**, lo más objetivo sería que el VRIN financie la publicación de los artículos. También hace la observación a la redacción, (Dr. Félix Hurtado toma nota en su computador del párrafo propuesto).--- **DR GILBERT ALAGON**, señala que se va a subvencionar a aquellos docentes, estudiantes y estudiantes de post grado que publiquen o hayan publicado artículos científicos en revistas y saldrá la convocatoria respectiva----**SR. RECTOR**, somete a votación aprobación del capítulo VII. Aprobado por unanimidad. Se pasa al Capítulo VIII del Art. 56 al Art. 62, consulta si hay alguna observación----**EST. WILBERT QUISPE**, solicita permiso para ausentarse porque tiene una tarea por cumplir. (Autorizado)-----**SR. RECTOR**, somete a votación para aprobación del Capítulo VIII, Aprobado por unanimidad. Pasa al Capítulo IX de los estudiantes. ----**DR. VLADIMIRO CANAL**, señala que se debe aumentar en los derechos de tener una cuenta en el correo institucional-----**DR. LAURO ENCISO**, esta correcta la redacción----**SR. RECTOR**, en los incisos e) y f), es cuestión de redacción, se tiene los siguientes derechos: Carné Universitario, Carné de Biblioteca y correo electrónico institucional--- **DR GILBERT ALAGON**, el VRIN ha establecido una política de apoyar a los estudiante de post grado que terminen sus tesis, asimismo para publicaciones de artículos se tendría que incorporar un inciso a que tienen el derecho a participar en los concursos de convocatoria de subvenciones de tesis y publicaciones de artículos científicos y otros.--- --**DR. MANRIQUE BORDA**, en el Art. 65 inciso e), debe considerarse pago por servicio de biblioteca-----**SR. RECTOR**, somete aprobación del Capítulo IX referido a los estudiantes. Aprobado por Unanimidad, seguidamente indica que se pasara al Capitulo X, del Art. 71 al Art. 80, consulta si hay observaciones--- **DR. FELIX HURTADO**, señala que en concordancia con el Art. 21, inciso h), debería decir en el Art. 72 “son contratados a propuesta de los Directores de las Unidades de Post Grado en coordinación y visto bueno de sus Decanos---- **DR. MANRIQUE BORDA**, señala que en el Art. 71 se incluya la frase: Formación Continua. En el Art. 72 se debe incluir carga académica a los docentes, y se les exige que deben preparar sus silabus. Para evitar malos entendidos se debe distribuir la carga académica a través de una junta de docentes, previa evaluación. --- **DR. FELIX HURTADO** señala que ese tema ya ha sido evaluado y sometido a votación----**DRA. MARI BARRIONUEVO**, señala que se observa los requisitos para ser docente, y sugiere algunos requisitos, a veces no se atiende bien a los estudiantes y no se cumple formalmente las labores, se prolonga la fechas para culminar la tesis, requisito es que demuestre que está cumpliendo con las exigencias de pre grado. ---**SR. RECTOR**, consulta si hay otra intervención?, también hay profesores de afuera y la aplicación es para todos. ---**MGT TATAIANA DEL CASTILLO**, consulta hasta cuántos cursos puede dictar en un semestre un docente, en el sentido de que en algunas especialidades son requeridos en más de una maestría hasta en una o dos veces en el semestre y esto no está regulado. Tampoco se está regulando el sentido de asesoramiento---**SR. RECTOR**, señala que esta en el artículo 69, inciso b), de deberes de docentes. En este punto se debe analizar como se contratan a los profesores y más aun considerando a los profesores de afuera---**DR. EDILBERTO ZELA**, señala que si queremos mejorar la calidad tenemos que copiar los formatos que hacen en otras universidades, no necesariamente son sus docentes de planta, sino invitan directamente a especialistas en diferentes temas. Este artículo tendría que ser sustituido indicando que tendría que ser remunerado los asesoramientos, jurados, porque tenemos que tener un jurado calificado. Se ha hecho un trabajo de investigación y se ha visto que hay tesis de bajo nivel en el postgrado indicando que el de pre grado es de mejorar la calidad.-----**DR. MAXIMO CORDOVA**, este tema es importante y debe estar incluido en el Reglamento de Grados. Otras universidades ya tienen una retribución económica para los asesores y se paga desde 800 soles. Si se toma esta política en nuestra universidad sería un hecho positivo. ----**DR FELIX HURTADO** señala que el tema será en su momento debatido. Otro tema es el artículo sobre la Incompatibilidad para el ejercicio de docencia de la EPG, se ha hecho consultas legales y se ha considerado un artículo respecto a la incompatibilidad. Sería el Art. 77 sobre incompatibilidad, incisos a, b, c, d, e, de acuerdo a Ley Universitaria y el Estatuto Universitario se pone a consideración del CU ----**DR. VLADIMIRO CANAL**, señala que en el Art. 72, sobre propuesta de contrata de docentes, se debe agregar al final “priorizando a los docentes de planta o de los departamentos académicos de la UNSAAC”, considerando que se pretende elevar el nivel académico de los docentes de planta. Sobre los Art. 74 y 75 se agreguen dos incisos, “desarrollar o estar

desarrollando actividades de investigación en los cursos que dictan y otro inciso sería tener experiencia docente.----**DR. WILBER PINARES**, señala que en el punto d) del Art. 74, sobre artículos científicos debe ser requisito para ser docente de Maestrías y Doctorados. El compromiso de los docentes que enseñan en la EPG, debe ser la presentación de sus proyectos de investigación, asimismo que los estudiantes de maestrías no se queden sin graduarse.----**SR. RECTOR**, aclara que en el inciso d), como requisito deberán acreditar especialidad en la asignatura. El mejor indicador es que un profesor es que haya realizado publicaciones. Se está planteando estrategias, para que los profesores puedan publicar, se hace necesario una política de apoyo. En caso de retribución económica del docente se debe establecer por hora, en caso de ser bajo la UIT, no se queda estancada, pero si es por la universidad está establecida en 60 soles por hora. Se debe pensar también como actualizar este punto sobre el pago a los docentes---**DR MANRIQUE BORDA**, interviene solo para complementar, en el artículo mencionado dice a todo costo y que pasa con los docentes que vienen de afuera -----**DR FELIX HURTADO**, responde señalando que se agregara los viáticos de Ley-----**MGT. TATI ANA DEL CASTILLO**, señala que en el Taller que se realizó en Písaq, ya se había tocado este tema sobre los pagos diferenciados. No sabemos si ha sido considerado o se considerara en el Reglamento.----**DR. CARLOS FRANCO**, después de un análisis de los incisos en discusión se está entrando en contradicción --- **DR MANRIQUE BORDA**, indica se ha propuesto un Reglamento de incompatibilidades para que sea debatido oportunamente., asimismo señala que no se ha establecido una política de tasas educativas. Reitera la solicitud de estudiar de mejor manera sobre las tarifas que se tiene que cobrar a los estudiantes, sobre los viáticos. Que pasa si se dicta más de tres maestrías. Sobre las incompatibilidades, por parentesco, los que han sido sancionados por actos dolosos. Ahora los que asumen cargos no pueden dictar. Como es que se va a privar el goce del Art. 42 de la Constitución Política del Perú. Solicita que todo este tema sea analizado con mayor detenimiento----**MGT. MERIDA ALATRISTA**, señala que el capítulo es bastante polémico, en el Art. 72, se dice contrata de docentes, sobre el párrafo que se aumentó en el inciso h), esto no quita la posibilidad de que en el Art. 76 procedencia de los docentes; se debe ordenar la procedencia, debiendo considerar: maestros y doctores que conforman la plana docente en cada Escuela Profesional de la UNSAAC, b), docentes procedentes de otras universidades nacionales y extranjeras, c) profesionales independientes nacionales y extranjeros, d) personal administrativo que sean maestros y doctores, se debe ordenar las prioridades. En el art. 72, señala que el visto bueno le parece que es dar la conformidad de la distribución de carga a los docentes. Indica que se considere plana docente conformada por maestros y doctores en cada Escuela Profesional de la UNSAAC, como prioridad A, en el Art. 72, son contratados de acuerdo a las prioridades establecidas en el Art. 78. (Dr. Félix Hurtado toma nota exacta de la propuesta de la corrección del Artículo)---**SR. RECTOR**, pone a consideración si se continua con la aprobación de los Artículos del Reglamento, considerando la hora.---**DR. EDILBERTO ZELA** plantea que se vea en forma prioritaria en el siguiente Consejo Universitario y que se proceda a su aprobación.-----**DR. CARLOS FRANCO**, hay inquietudes en este artículo, el hecho que el Rector y Vice Rectores sean a dedicación exclusiva no significa que no puede tener una remuneración exclusiva, estarían impedido a trabajar en ello. ¿Una cosa es remuneración lo que uno percibe cada mes? ¿y lo que uno recibe por extras también es remuneración? en este caso estamos hablando de una manera discontinua, porque está permitido trabajar en educación, los artículos d) y c) no pueden ser.---**MGT. MERIDA ALATRISTA**, sobre la incompatibilidades en la distribución de carga se ha visto que los vice rectores dictan asignaturas, asimismo se pregunta si el cargo de Director de la EPG es a dedicación exclusiva entonces él debe de dictar clases?. Propone que estos tres artículos se terminen de ver en el siguiente Consejo---**SR. RECTOR**, para concluir somete a votación el Reglamento General, aprobado por unanimidad. Siendo las veintidós horas con diez minutos de la noche, se da por concluida la sesión de la fecha, de lo que certifica, Mag Lino Prisciliano Pacheco Flores, Secretario General de la UNSAAC. -----